

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2018-021

No obstante que por sustracción de materia resulta imperioso señalar una nueva fecha para resolver las objeciones a los inventarios y avalúos, el Despacho considera pertinente aclararle al togado inconforme que no obstante existir un abogado sustituto, el juzgado no puede convocar a quien le sustituyó por cuanto en el proceso no pueden actuar dos apoderados concomitantemente, menos aún puede este juzgado ordenar que el abogado reasuma el poder en razón a que es un asunto personal y privativo de aquel.

En consecuencia, se señala la hora de las 11 A.M. del día 12 de noviembre de 2020 para llevar a cabo la audiencia de decisión de objeciones a los inventarios y avalúos.

Por secretaría se hará llegar a los interesados el link al cual deberán acceder para la audiencia.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez